



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., cinco (5) septiembre de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2021-00891-00

DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE

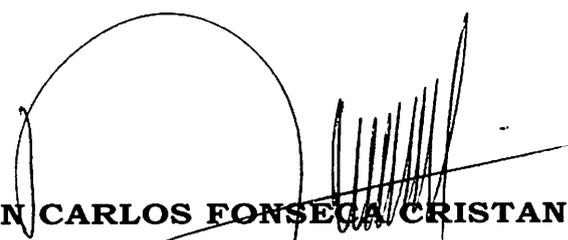
DEMANDADO: JEFFERSON JAHIR ROMERO SILVA.

En atención al informe secretarial, ténganse en cuenta que conforme el numeral 2° del art 161 del Código General del Proceso, solo le es permitido a las “*partes*” de común acuerdo solicitar la suspensión del proceso “*por tiempo determinado*”. Y el memorial presentado no cumple con el presupuesto en mención, por ello previo a continuar con el trámite del proceso, se requiere a la **parte demandante** para que en el término de **cinco (5) días** coadyuve la petición allegada por su apoderado y la parte pasiva de conformidad a lo indicado en la norma en comento.

Por otra parte, revisado el documento atrás aludido, de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 del C.G.P., téngase notificado del mandamiento de pago por conducta concluyente al demandado **Jefferson Jahir Romero Silva**.

En suma, vista la solicitud que antecede, conforme lo previsto en el numeral 1° del art 597 del C.G. del P., se ordena el levantamiento de las cautelas decretadas el trece (13) de diciembre de 2021 (consecutivo 1 c.2 del plenario digital). **Oficiese previa verificación de la existencia de embargo de remanentes, los cuales deberán ser remitidos a su destinatario.**

NOTIFÍQUESE,


JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por ESTADO N°	<u>80</u>
del	<u>06 SET 2022</u> en la Secretaria a las 8.00 am
LINA VICTORIA SIERRA FONSECA Secretaria	